



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2020

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL) y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 168.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril emite el siguiente

INFORME

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Informe se realiza con carácter general al presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las consideraciones que se hayan realizado en los Informes de Intervención General, Intervenciones Delegadas y otros Informes y Memorias realizadas para los Presupuestos y Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles dependientes y la Fundación Pública municipal.

Conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria, Orden HAP 419/2004 de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

A. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones.

B. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

▪ Contenido:

El Presupuesto General del Ayuntamiento, a aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación, debe incluir los presupuestos exigidos en el artículo 164 del TRLRHL y el artículo 6 del RD 500/90, de 20 de abril:

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. Los presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes de ésta (O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, O.A. Cultura, O.A. I.M.A.S.).
- c. Los estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad de Viviendas, Proyectos y Obras de Santa Cruz de Tenerife).
- d. La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible que se constituyó el 29 de abril de 2009, figurando inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 276, y que, tras la modificación de sus estatutos fundacionales, ha pasado a convertirse en una fundación integrada en el sector público municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En el presupuesto se debe incluir la siguiente documentación, conforme al artículo 166 y 168 del R.D. Leg. 2/2004 (Art. 168 redactado por el apartado 2º de la D.F. 1ª del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico):

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Un Informe Económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- c. Informe de la Intervención General
- d. Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio
- e. Avance de la liquidación del presupuesto 2019 (estados de ejecución de ingresos y gastos)
- f. Liquidación del ejercicio 2018
- g. Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- h. Anexo con Información relativa a Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	2/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





anteriores, así como aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

- i. Estado de la Deuda viva y futura de las operaciones de préstamo.
- j. Bases de Ejecución del Presupuesto.
- k. Estado de Consolidación con Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles íntegramente municipales, así como con la Fundación Pública Local.
- l. Anexo de programas anuales de Actuación Inversiones y Financiación de las Sociedades propias o mayoritariamente participadas.

Al presente proyecto de presupuesto general no se incorporan como Anexos los Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades de ámbito supramunicipal, a la luz de lo establecido en el artículo 166.1.a) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni el estado de la Deuda. En relación al Anexo con Información relativa a Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, se incorporan en los folios 110 al 112 unas fichas que no se ajustan a lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, no constando tampoco el texto de los Convenios suscritos o a suscribir, por lo que este Órgano interventor no se puede pronunciar sobre ese aspecto.

Conforme a lo dispuesto en el TRLRHL el proceso de aprobación requiere aprobación única por el Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

Es necesario señalar, que el presente Informe se ha emitido una vez que el Proyecto de presupuesto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, previamente a su remisión a la Comisión Informativa correspondiente y al Pleno.

1.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El presupuesto del Ayuntamiento se presenta equilibrado con unos Ingresos y Gastos por importe de **278.000.000,00 €**.

El resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





GASTOS:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2020	%
I	Gastos de Personal	73.205.000	26,33
II	Gastos Corrientes en Bienes y	97.780.000	35,17
III	Gastos Financieros	800.000	0,29
IV	Transferencias Corrientes	40.710.000	14,64
V	Fondo de Contingencia	70.000	0,03
	Operaciones Corrientes	212.565.000	76,46
VI	Inversiones Reales	39.270.000	14,13
VII	Transferencias de Capital	19.145.000	6,89
VIII	Activos financieros	3.870.000	1,39
IX	Pasivos Financieros	3.150.000	1,13
	Operaciones de Capital	65.435.000	23,54
TOTAL		278.000.000	100

INGRESOS:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
I	Impuestos Directos	62.615.000	22,52
II	Impuestos Indirectos	50.665.000	18,22
III	Tasas y otros Ingresos	19.100.000	6,87
IV	Transferencias Corrientes	92.870.000	33,41
V	Ingresos Patrimoniales	1.100.000	0,40
	Operaciones Corrientes	226.350.000	81,42
VI	Inversiones Reales	39.000.000	14,03
VII	Transferencias de Capital	5.630.000	2,03
VIII	Activos Financieros	3.870.000	1,39
IX	Pasivos Financieros	3.150.000	1,13
	Operaciones de Capital	51.650.000	18,58
TOTAL		278.000.000	100

Según lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del TRLRHL, uno de los estados que ha de incorporarse al presupuesto general es el de consolidación de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y Fundación. Así, deberán armonizarse los presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles con el de la propia entidad, eliminándose las

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





operaciones internas: transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.

El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones internas.

Los estados consolidados importan las siguientes cantidades:

- TOTAL PRESUPUESTOS AGREGADOS AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES: **345.739.000 € en Ingresos y 344.933.000 € en Gastos**
- AJUSTES CONSOLIDACIÓN: **59.928.000**
- TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO: **285.811.000 € en Ingresos y 285.005.000 € en Gastos.**

2.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
I	Impuestos Directos	62.615.000	22,52
II	Impuestos Indirectos	50.665.000	18,22
III	Tasas y otros Ingresos	19.100.000	6,87
IV	Transferencias Corrientes	92.870.000	33,41
V	Ingresos Patrimoniales	1.100.000	0,40
	Operaciones Corrientes	226.350.000	81,42
VI	Inversiones Reales	39.000.000	14,03
VII	Transferencias de Capital	5.630.000	2,03
VIII	Activos Financieros	3.870.000	1,39
IX	Pasivos Financieros	3.150.000	1,13
	Operaciones de Capital	51.650.000	18,58
TOTAL		278.000.000	100

En atención a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, La elaboración y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria

El Reglamento (CE) 2516/2000 establece los criterios de determinación y cálculo del déficit, y como consecuencia de dicho reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado en su manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, establece que:

“Como consecuencia de la aprobación de dicho reglamento, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	5/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





Por tanto a los efectos de elaboración de las cuentas de contabilidad en contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registrarán por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a ingresos por los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasa, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos”.

En base a lo expuesto, el análisis de los ingresos se realizará siguiendo en criterio señalado con anterioridad.

En los cuadros que se señalan a continuación se detallan los importes de las previsiones reflejadas en el presente Proyecto de Presupuesto, tanto por ingresos propios como los que derivan de la Participación en Tributos del Estado, Bloque de financiación canario y otras transferencias o subvenciones recibidas afectadas a una finalidad concreta.

CUADRO.1 COMPARATIVA DE INGRESOS POR EJERCICIO PRESUPUESTARIO

INGRESOS 2019 - 2020

	2019	2020	Diferencias
Ingresos Corrientes	226.860.000	226.350.000	-510.000 -0,2%
Impuestos Directos	62.580.000	62.615.000	35.000 0,1%
Impuestos Indirectos	50.665.000	50.665.000	0 0,0%
Tasas y otros Ingresos	19.100.000	19.100.000	0 0,0%
Transferencias Corrientes	93.365.000	92.870.000	-495.000 -0,5%
Ingresos Patrimoniales	1.150.000	1.100.000	-50.000 -4,3%
Ingresos de Capital	35.005.000	44.630.000	9.625.000 27,5%
Enajeción de Inversiones	28.755.000	39.000.000	10.245.000 35,6%
Transferencia de Capital	6.250.000	5.630.000	-620.000 -9,9%
Total Ingresos No Financieros	261.865.000	270.980.000	9.115.000 3,5%
Ingresos Financieros	24.135.000	7.020.000	-17.115.000 -70,9%
Ingresos por Activos Financieros	2.435.000	3.870.000	1.435.000 58,9%
Ing. por Pasivos Financieros	21.700.000	3.150.000	-18.550.000 -85,5%
TOTAL INGRESOS	286.000.000	278.000.000	-8.000.000 -2,8%

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





CUADRO 2 TRIBUTOS PROPIOS

Cap. Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Variación	
1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	36.500.000	36.500.000	0	0,0%
1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	1.900.000	1.900.000	0	0,0%
1 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	7.000.000	7.000.000	0	0,0%
1 Imp. Incremento de Valor de los Terrenos de Nat. Urbana	5.000.000	5.000.000	0	0,0%
1 Impuesto sobre Actividades Económicas	8.000.000	8.000.000	0	0,0%
2 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	880.000	880.000	0	0,0%
3 Tasa de Residuos Sólidos (Viviendas)	6.560.000	6.560.000	0	0,0%
3 Tasa de Residuos Sólidos (Negocios)	2.800.000	2.800.000	0	0,0%
3 Tasas por Aprovechamiento de Empresas de Suministros	2.025.000	2.025.000	0	0,0%
3 Multas por Infracciones a la Ordenanza de Circulación	1.000.000	1.000.000	0	0,0%
3 Recargo de Apremio	1.100.000	1.100.000	0	0,0%
3 Intereses de Demora	1.100.000	1.100.000	0	0,0%
3 Dchos. Repetición Empresas Prestadoras de Servicios	1.100.000	1.100.000	0	0,0%
3 Compensación Tributos Telefónica de España, S. A.	750.000	750.000	0	0,0%
3 Otros Ingresos	2.665.000	2.665.000	0	0,0%
TOTAL TRIBUTOS PROPIOS	78.380.000	78.380.000	0	0,0%

CUADRO 3 PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO

Cap. Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Diferencias	
1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.180.000	4.215.000	35.000	0,8%
2 Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	42.000	42.000	0	0,0%
2 Impuesto sobre la cerveza	17.000	17.000	0	0,0%
2 Impuesto sobre productos intermedios	1.000	1.000	0	0,0%
4 Fondo Complementario de Financiación	60.080.000	60.830.000	750.000	1,2%
TOTAL PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO	64.320.000	65.105.000	785.000	1,2%

CUADRO 4 INGRESOS REF

Cap. Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Diferencias	
2 Arbitrio s/ Imp. y Entrega de Mercancías	4.660.000	4.660.000	0	0,0%
2 Impuesto General Indirecto Canario	44.675.000	44.675.000	0	0,0%
2 Impuesto de Matriculación	390.000	390.000	0	0,0%
4 Compensación IGTE	2.368.378	2.373.695	5.317	0,2%
TOTAL INGRESOS REF	52.093.378	52.098.695	5.317	0,0%

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	7/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==			



CUADRO 5 INGRESOS TRANSFERIDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Cap.	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Diferencias	
4	Fondo Canario de Financiación Municipal	20.025.000	20.025.000	0	0,0%
4	Transf. Estatuto Copitalidad Compartida	2.740.000	2.908.367	168.367	6,1%
TOTAL INGRESOS COMUNIDAD AUTÓNOMA		22.765.000	22.933.367	168.367	0,7%

CUADRO 6 SUBVENCIONES FINALISTAS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Diferencias	
4	De la Cdad. Autónoma para Transporte Urbano de Viajeros	2.337.500	2.337.500	0	0,0%
4	De la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales	1.360.089	1.459.000	98.911	7,3%
4	Del Cabildo I. de Tenerife para Convenio Rescate Licencias Taxis	850.000		-850.000	-100,0%
4	De la Admón. Gral. del Estado para Programa DUSI - Anaga	3.552.410	2.849.540	-702.870	-19,8%
4	Otras Subvenciones Finalistas	51.623	86.898	35.275	68,3%
TOTAL SUBVENCIONES FINALISTAS		8.151.622	6.732.938	-1.418.684	-17,4%

Seguidamente se pasan a analizar, los distintos bloques de financiación por ingresos corrientes y de capital, procediéndose al tratamiento de los ingresos de carácter financiero en el análisis conjunto del endeudamiento.

A.- INGRESOS POR PTE, REF E INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En lo relativo a la Participación en Tributos del Estado, no se ha recibido información de las previsiones sobre estos ingresos por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha procedido a su cálculo sobre la base de previsiones propias, y han procedido a congelarse las estimaciones de los ingresos, si bien el incremento de los 0,8 M € se corresponden con los descuentos que anualmentevenía haciendo la Administración del Estado como compensación por los fraccionamientos de las cantidades pendientes de reintegro, como consecuencia de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado, justificado según el Informe Económico Financiero en la cancelación de la deuda en el 2019, aunque a fecha de emisión del presente Informe sigue figurando en la contabilidad municipal una deuda pendiente de devolver de 1.761.898,99 € del PIE 2008 y otra de 7.656.886,69 € correspondiente al préstamo del PIE 2009.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	8/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==			



Por otra parte, en cuanto a los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal canario, se parte, no de las previsiones facilitadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sino sobre la base de los cálculos realizados por el Área de Hacienda de esta Corporación Municipal, partiendo de la evolución de la recaudación a lo largo del ejercicio 2019 y las estimaciones para el ejercicio 2020, y que prácticamente estas consignaciones presupuestarias se han mantenido igual que las existentes en 2019.

Realizado estudio de la evolución por los ingresos del REF desde el año 2015 hasta el año 2018, ambos inclusive, se ha observado que la recaudación neta sobre las previsiones iniciales de cada uno de esos ejercicios ha superado el 90%, así:

<u>AÑO</u>	<u>% RECAUDACIÓN NETA /PREVISIONES</u>
2015	93,52
2016	103,60
2017	95,83
2018	94,72

Esta Intervención entiende que el estudio realizado es razonado por lo que la previsión consignada es correcta, a salvo de su evaluación con la liquidación del presupuesto 2020, en que se comprobará la realidad de la realización de los ingresos previstos por este concepto.

Analizando a los Ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma se observa que se elevan a 22.933.367 €, el 8,2 % del total de ingresos. Se incluyen aquí:

- Fondo Canario de Financiación Municipal, que asciende a 20.025.000 €. El importe consignado para 2020 se ha realizado sobre la base de las estimaciones de la evolución de estos ingresos en ejercicios precedentes, y se ha mantenida la misma cantidad presupuestada en 2019.
- Aportación por Cocalpitalidad, que asciende a 2.908.367 € el cual se ha actualizado a la vista del contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





B.- INGRESOS PROPIOS

Los ingresos derivados de los impuestos de gestión municipal, tasas y otros, se presupuestan en un total de **78.380.000 €**, manteniéndose la misma previsión inicial que la del 2019. Atendiendo al contenido del informe económico-financiero del Presupuesto, se procede a la evaluación de dichas previsiones.

Se analizan seguidamente diversos conceptos de ingresos, que a juicio de esta Intervención merecen, por su importancia, un estudio algo más detallado:

a) Como figura tributaria relevante el **Impuesto de Bienes Inmuebles** cuenta con una previsión en los estados de ingresos del presupuesto de 36.500.000 euros, lo que no supone ninguna variación sobre las previsiones iniciales del ejercicio 2019.

La recaudación de dicho impuesto en la liquidación del presupuesto de 2018, arrojó un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 87,10 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 105,75 %.

b) En lo relativo al **Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales** no se prevé prácticamente variación sobre las previsiones iniciales del ejercicio 2019.

La recaudación de dicho impuesto en la liquidación del presupuesto de 2018, arrojó un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 99,14 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 106,68 %.

c) En cuanto al **Impuesto de Actividades Económicas** tampoco se produce variación sobre la previsión inicial del ejercicio 2019.

La recaudación de dicho impuesto en la liquidación del presupuesto de 2018, arrojó un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 71,97 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 95,8768 %.

d) El **Impuesto de vehículos de tracción mecánica**, cuya previsión inicial no tiene variación con respecto a la del 2019, presenta una recaudación de dicho impuesto en la liquidación del presupuesto de 2018, con un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 71,70 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 97,78 %.

e) El **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** se mantiene con la misma previsión inicial que el ejercicio 2019, ofreciendo una recaudación en la liquidación del presupuesto de 2018 con un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 90,64 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 197,58 %, lo que motivó el incremento de las previsiones iniciales en el ejercicio 2019, en función de la recaudación real de los últimos ejercicios debido a la mejora en los sistemas de intercambio de información con las notarías así como la labor efectuada por la inspección tributaria municipal la cual mejora año tras año.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	10/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==			



f) En cuanto al **Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras** se mantiene idéntico a las previsiones iniciales del ejercicio 2019. La recaudación líquida en el ejercicio 2018 ascendió a 442.349,95 euros, lo que supone un 50,27 % de lo presupuestado inicialmente, siendo el porcentaje de Derechos Netos del 65,93 %, que si bien no parecen muy elevados en relación al de ejercicios anteriores, como ya informamos no hay suficiente información de la recaudación neta a fecha de octubre de 2018 motivado por el retraso en los datos comunicados principalmente por la Gerencia de Urbanismo.

g) En cuanto a las previsiones por **Tasas y Precios Públicos**, se mantiene prácticamente igual en relación a la previsión inicial de las mismas en 2019, y que en el cómputo global de las mismas se obtuvo una recaudación líquida en el 2018 de un 90,16 % y un porcentaje de los Derechos Netos de un 121,95 %.

Ya en el informe del ejercicio anterior concluíamos en relación a la idoneidad de la presupuestación de los ingresos por los impuestos propios más representativos, siguiendo el criterio de “caja” por diferencia entre las previsiones iniciales y la recaudación neta, tanto de ejercicio corriente como de cerrados, con la siguiente tabla sobre la evolución del porcentaje de recaudación sobre las previsiones iniciales de los ejercicios anteriores. Para el ejercicio 2019, los datos de recaudación no son determinantes dado que a la fecha de elaboración del presente informe no se han aplicado presupuestariamente ingresos en cuantía suficientemente considerable y representativa; además, de la Estimación de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020 que se acompaña al expediente no constan datos de recaudación neta prevista a la finalización del ejercicio, y es por lo que los años considerados para tal evaluación son los que han sido liquidados desde el ejercicio 2015 hasta el 2018.

	% Previsiones iniciales/Recaudación Neta	%PI/RN	%PI/RN	%PI/RN
AÑO	2015	2016	2017	2018
IBI	103,82%	101,51%	96,46%	105,75%
IVTM	88,94%	95,44%	95,24%	97,78%
IIVTNU	94,75%	150,11%	168,40%	197,58%
IAE	99,84%	107,87%	100,82%	95,78%

En base a lo anterior se pueden considerar adecuadas las bases utilizadas por el Área de Hacienda para prever los ingresos propios en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2020 en función de la tendencia recaudatoria de los últimos ejercicios, sin perjuicio del examen que se hará con ocasión de la liquidación del presupuesto, debiendo una vez más incidir en tener en cuenta la importancia de una acción recaudatoria eficaz en magnitudes

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





como el Remanente de Tesorería y del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

h) Respecto a los ingresos procedentes de otros agentes financiadores se debe hacer constar que:

- No consta la documentación relativa a la financiación de la Comunidad Autónoma para Transporte de Viajeros por importe de 2.337.500 €.

- Respecto a la financiación de la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales por importe de 1.459.000 € se acompaña Anexo art. 168.f) que no da mayor información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, sin que consten las especificaciones previstas en el mencionado artículo.

- En relación a las aportaciones del Estado, destacan la del Programa DUSI Anaga por importe de 2.849.540 €, en la que se acompaña Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, sin que de la misma se pueda contrastar la cantidad prevista para este proyecto de financiación afectada en el ejercicio 2020.

- Se incorporan en el Informe Económico financiero “Otras Subvencione Finalistas” por importe de 86.898 €, sin que se acompañe mayordetalle de las mismas, incorporándose documentación relativa al Proyecto IRIS y al Proyecto SMART-ECO, pero sin que se haya podido comprobar qué financiación específica es la que se ha previsto para el ejercicio 2020 con esos fondos finalistas (concretamente para el proyecto Smart-Eco, consta en el folio 102 un cuadro de costes donde figuran tanto el Ayuntamiento de Santa Cruz como la Sociedad de Desarrollo con un importe de Feder solicitado de 92.437,50 €, que no coincide en ninguno de los casos con las previsiones del Informe Económico).

i) Se incrementa la previsión por enajenación de inversiones reales en un 35 %, y se presupuesta en un importe de 39.000.000 € en concepto de ventas de inmuebles propiedad de la Corporación, informando solamente de que se componen de la venta de parcela turística por 30 millones de euros y a la venta de diversas parcelas vinculadas al Patrimonio Público del Suelo cuyo importe se destinará íntegramente a financiar actuaciones en materia de vivienda, sin que se determine una información adicional en el presente proyecto en relación con el valor de enajenación de los inmuebles y su identificación. Por tanto, esta previsión no puede ser valorada con un criterio objetivo con el fin de poder evaluar si la previsión es o no correcta.

j) Se prevén en concepto de Transferencias de Capital ingresos por importe de 5.630.000 € con el siguiente detalle:

- Administración del Estado para Programa DUSI (0,6 M)
- Administración del Estado en materia de Viviendas (1,3 M)
- Comunidad Autónoma en materia de Viviendas (1,9 M)
- Comunidad Autónoma para Parque Viera y Clavijo (1,9 M)

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	12/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==		





Respecto a las previsiones de ingresos en materia de Vivienda, no se ha acompañado la documentación de la que traen causa estos ingresos, por lo que tampoco se puede valorar objetivamente esta previsión.

Con carácter general, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 173.6 del TRLHL, las previsiones de Ingresos con financiación afectada deben contar con el correspondiente documento contable de Compromiso de Ingreso, quedando la disponibilidad de los créditos condicionada en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones y otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley, o en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

3.- PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2020	%
I	Gastos de Personal	73.205.000	26,33
II	Gastos Corrientes en Bienes y	97.780.000	35,17
III	Gastos Financieros	800.000	0,29
IV	Transferencias Corrientes	40.710.000	14,64
V	Fondo de Contingencia	70.000	0,03
	Operaciones Corrientes	212.565.000	76,46
VI	Inversiones Reales	39.270.000	14,13
VII	Transferencias de Capital	19.145.000	6,89
VIII	Activos financieros	3.870.000	1,39
IX	Pasivos Financieros	3.150.000	1,13
	Operaciones de Capital	65.435.000	23,54
TOTAL		278.000.000	100

Seguidamente se realizará un análisis pormenorizado de los distintos capítulos de los Estados de gastos del presente presupuesto. Habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 172 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. 2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





❖ CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de 73.205.000 €.

El Capítulo I viene a representar un 26,33% del Presupuesto General, manteniendo así su importancia relativa respecto al ejercicio anterior.

Si lo comparamos con los créditos iniciales del Presupuesto 2019 (71.270.000 €) su diferencia supone un incremento de 1.935.000€

La Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó, en fecha 29 de julio de 2019, el acuerdo referente a “Las líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2020”, donde se establecieron las líneas fundamentales a considerar por los Servicios Gestores municipales para la elaboración de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020. En el referido acuerdo, se dispusieron los criterios a considerar para la consignación del Capítulo I del estado de Gastos, estableciéndose que no sufriría variación alguna, salvo las modificaciones determinadas por los siguientes motivos:

- Modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020;
- Modificaciones de plantilla que se consideren imprescindibles;
- Compromisos asumidos, en su caso, en acuerdos sobre condiciones laborales con personal funcionario o laboral de la Corporación.

La Dirección General de Recursos Humanos informa que los créditos destinados a la retribuciones de personal del año 2020 sufren un incremento similar al previsto en la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo en el que se acuerda la aprobación de un incremento retributivo fijo para el personal al servicio del sector público en 2020 de un 2% y otro variable adicional que puede alcanzar un 1% adicional si el crecimiento del PIB iguala o supera el 2,5%. Además, prevé que se pueda destinar hasta un límite de 0,30% adicional de la masa salarial para fondos adicionales, en caso de superávit presupuestario. A la vista de lo anterior, y dado que el incremento variable se aplicaría a partir del 1 de julio de 2020, con la finalidad de evitar modificaciones presupuestarias, se ha procedido a presupuestar este incremento del 2,5% el cual se ajustará una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Plan Presupuestario del Estado para el ejercicio 2020 aprobado por el Gobierno en funciones con fecha 15 de octubre de 2019, y con independencia de lo que en su momento se determine mediante la aprobación de la Ley de

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





Presupuestos Generales del Estado, parece que las citadas estimaciones de gasto son adecuadas. Así en el referido Plan se ha tenido en cuenta la implementación del Acuerdo del gobierno con los sindicatos para la mejora del empleo público, la revalorización de las pensiones y la puesta en práctica de algunas recomendaciones formuladas por la AIREF en el marco del proceso de revisión del gasto público.

Vista la documentación obrante en el presente expediente se señala, en relación con el Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Corporación, que el análisis realizado se ha dividido en dos partes:

- I. En la primera de ellas, se valora el contenido de dicha documentación.
- II. La segunda parte del mencionado análisis se centra en los aspectos cuantitativos del Presupuesto, en lo que a los gastos de personal se refiere, valorándose el cumplimiento de los requisitos formales recogidos en la legislación aplicable.

I. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

En lo que se refiere a la documentación formal del presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de personal, en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La documentación que se presenta es la siguiente:

- 1) Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 18 de noviembre de 2019.
- 2) Anexo de Personal: con relación detallada de los puestos de trabajo y su valoración, clasificadas de acuerdo con la naturaleza de la vinculación existente entre la Corporación y el personal a su servicio:
 - Personal funcionario
 - Personal laboral fijo
 - Personal laboral indefinido
 - Personal laboral temporal
 - Personal eventual
 - Personal directivo
 - Corporativos.

En este punto, se ha procedido a verificar la coincidencia de las cantidades totales que se recogen en dichas relaciones con los importes consignados en las aplicaciones correspondientes del Proyecto de Presupuesto del año 2020.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	15/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==			

3) Expediente relativo a la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2020 que será objeto de informe independiente salvo las puntuales remisiones que al mismo se hicieren en el presente informe.

1) En lo que se refiere a la MEMORIA emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, este órgano interventor considera que recoge la justificación de las variaciones más significativas que ha sufrido el Capítulo I del Presupuesto.

Señalar, no obstante, que se ha transcrito erróneamente en la conclusión de la Memoria la diferencia entre el total presupuestado para dicho capítulo en 2020 respecto a 2019 siendo la correcta: 1.935.000 €.

1.A) MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA

En relación a dicho extremo, se destacan por la Dirección General de Recursos Humanos como modificaciones con repercusión en el Presupuesto las siguientes:


- Creación de plazas por reconversiones de plazas vacantes, por incapacidad permanente de los titulares de los mismos.
- La creación del puesto directivo denominado “Adjunto/a la Dirección del Servicio Jurídico” y la presupuestación del puesto de “Secretaría-Dirección del Tribunal Económico-administrativo municipal”.

1.B) ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES

En relación a este extremo se acompaña a la Memoria el siguiente cuadro:

TIPO	2020			2019			Diferencia 2020-2019	Variación Porcentual 2020-2019
	SALARIO	CUOTA PATRONAL	TOTAL	SALARIO	CUOTA PATRONAL	TOTAL		
FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	16.084.287,62	4.608.974,33	20.693.261,95	17.072.443,27	4.803.147,59	21.875.590,86	-1.182.328,91	-5,40%
FUNCIONARIOS RESTO	25.865.397,14	7.144.341,70	33.009.738,84	25.233.565,19	6.731.371,65	31.964.936,84	1.044.802,00	3,27%
LABORALES	5.328.850,44	1.699.445,14	7.028.295,58	5.300.264,67	1.678.578,23	6.978.842,90	49.452,68	0,71%
CORPORATIVOS	669.934,16	175.893,96	845.828,12	911.836,94	231.689,40	1.143.526,34	-297.698,22	-26,03%
DIRECTIVOS	1.044.173,39	216.745,08	1.260.918,47	901.602,33	164.661,72	1.066.264,05	194.654,42	18,26%
EVENTUALES	961.023,28	297.813,24	1.258.836,52	913.543,68	286.897,08	1.200.440,76	58.395,76	4,86%
PERSONAL DEPORTES	2.033.686,84	658.766,73	2.692.453,57	1.988.781,01	635.513,78	2.624.294,79	68.158,78	2,60%
PERSONAL CONVENIOS	1.326.285,87	441.000,00	1.767.285,87			0,00	1.767.285,87	
			68.556.618,92			66.853.896,54	1.702.722,38	2,55%

Se señala por la Dirección General de Recursos Humanos que “en términos generales, los créditos destinados a las retribuciones del personal del año 2020 sufren un incremento

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	16/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==			



similar al previsto en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo por la que se acuerda la aprobación de un incremento retributivo fijo para el personal al servicio del sector público en 2020 de un 2% y otro variable adicional, que podrá alcanzar el 1% adicional si el crecimiento del PIB iguala o supera el 2,5%. Además se prevé que se pueda destinar un 0,30% adicional de la masa salarial para fondos adicionales, que podrá alcanzar el 0,30% en caso de superávit presupuestario”.

Se indica, por otro lado, que *con la finalidad de evitar modificaciones presupuestarias futuras, y dado que el incremento variable se aplicaría a partir del 1 de julio de 2020, se ha estimado oportuno presupuestar este incremento del 2,50 %.”*

No obstante lo anterior, una vez sea promulgada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, y en función de lo contenido en ella, se procederá en su caso a realizar los ajustes oportunos que garanticen la suficiencia presupuestaria de las retribuciones del personal de esta Corporación Local.”

Analizando los distintos conceptos reflejados en la Memoria se puede señalar que:

- Para el año 2020 las retribuciones del personal de la Corporación experimentan un incremento del 1,9% teniendo en cuenta los motivos que se señalaban anteriormente, respecto a los créditos iniciales del presupuesto 2019.
- En cuanto a los créditos por retribuciones de los funcionarios de la Policía Local, según argumenta la Dirección General de Recursos Humanos, *“la reducción experimentada en las retribuciones de un 5,40% obedece a una consignación presupuestaria ajustada a la ocupación previsible, en función de los procesos selectivos en marcha, de los 180 puestos vacantes en el momento de la elaboración del presupuesto lo que ha supuesto que únicamente se han presupuestado 58 puestos”.*

No obstante lo anterior, hechas por esta Intervención las oportunas comprobaciones, se observa que existen 496 plazas en plantilla y, sin embargo, 544 puestos de policía. Esta diferencia atiende al Cuerpo de Intervención de la Policía Local (UNIPOL), integrado actualmente por un puesto de inspector, dos puestos de subinspectores, seis de oficiales y treinta y nueve puestos de policías, que en todo caso van a estar ocupados por personal propio de la Policía Local.

De los 544 puestos de policía, 34 están presupuestados a 0,23 meses, 38 a 5 meses, 33 presupuestados a 6 meses, 3 puestos a 7 meses y por último, 436 a 12 meses.

En conclusión, de 544 puestos un 80,14% están presupuestados en su totalidad y un 19,86% están previstos parcialmente.

Se observa por último, que a diferencia de lo señalado por el Servicio de Recursos Humanos, en el mes de octubre existían 218 puestos vacantes y no 180.

- Respecto al resto del personal funcionario se señala que *“el crecimiento experimentado por el resto del personal del 3,27% deriva del citado incremento del 2% y el*

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	17/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





reconocimiento de nuevos trienios.” Se detecta que existe 37 puestos dotados parcialmente (1 mes), que corresponden a personal administrativo laboral indefinido dotado en su anexo correspondiente totalmente. Dos puestos de Subinspector/a Tributario (A2) por programas dotados parcialmente (4,3 meses) y dos puestos F622 (C2) y F1362 (C2) presupuestados por 1 mes.

- Para el caso del personal laboral, el incremento es de un 0,71%. El Servicio de RRHH argumenta que el aumento experimentado en las retribuciones responde al incremento previsto del 2,50%, el reconocimiento de nuevos trienios y las indemnizaciones derivadas de la ejecución de sentencias judiciales por extinción de relación laboral. Con respecto al personal laboral fijo, un puesto de Auxiliar Técnico de Información, es presupuestado parcialmente (1 mes), de igual manera en los laborales indefinidos un puesto de Administrativo identificado como INDEF016. En cuanto al personal laboral temporal (declarados así por sentencia judicial y procedentes de la Recaudación Voluntaria), se tiene conocimiento por parte de esta Intervención, que respecto a dos puestos presupuestados totalmente (1 Supervisor Área 1 y 1 Supervisor Área 2), y diferentes a los que se citan en la Memoria del Director General de Recursos Humanos, se está tramitando su indemnización en ejecución del Auto del Juzgado de lo Social nº2 de Santa Cruz de Tenerife de 18 de octubre de 2018.
- En el caso del personal Corporativo las retribuciones sufren un descenso debido a que la nueva Corporación pasa de 16 a 11 miembros con dedicación exclusiva. Ello supone un decremento del 26,53%.
- En cuanto al aumento experimentado en relación al personal Directivo, éste se motiva por la Dirección General de Recursos Humanos en el citado incremento del 2,5% en los costes de las retribuciones y Seguridad Social, en el reconocimiento de nuevos trienios experimentado y en la creación-dotación de dos nuevos puestos directivos (Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico y Secretaría-Dirección del Tribunal Económico-Administrativo) por un total de 168.076,68€. Se observa por esta Intervención que dicho incremento supone un 15,81%
- El personal eventual experimenta una variación de 47.479,60 € (5,20%) respecto de los créditos iniciales del 2019 principalmente por el incremento de las retribuciones en un 70,67% del puesto E-01-03 (Secretario/a de Alcaldía), además del incremento producido en julio el cual no estaba previsto en los créditos iniciales del 2019 y, a su vez, el incremento correspondiente a 2020.
- Respecto al personal (se entiende que laboral) adscrito al Servicio de Deportes, según el Informe de RRHH, se ha procedido a un análisis separado en tanto no se produzca la actualización de la RPT, y ello obligue al cálculo de su presupuesto tomando como base la nómina de los mismos. Dicho personal ha sufrido un ligero aumento de 44.905,83 € respecto a los créditos iniciales de 2019.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	18/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





- Respecto al personal de convenio se aduce en la Memoria que a diferencia de lo ocurrido en 2019 se ha incluido en el Presupuesto del ejercicio 2020 la aportación municipal al Convenio extraordinario de empleo 2019/20 cuya ejecución se estima comience en diciembre de 2019 por importe de 1.762.000€ y al Convenio de Formación y Empleo 2019/20 por importe de 5.285,87€.

En relación con este extremo es necesario señalar que dado que no existe Anexo relativo al personal de convenio entre la documentación aportada no queda acreditada la justificación de los ingresos previstos para los referidos planes de contratación, ni si dentro de su financiación se contará con recursos ajenos y cuál sería la aportación municipal.

En este apartado hay que concluir que se ha presupuestado la cantidad de 1.326.285,87 en concepto de salarios de personal de convenio.

1.C) En relación a los GASTOS SOCIALES, es de destacar lo siguiente:

- El porcentaje de variación global de los gastos sociales es del 4,38% según se refleja en el siguiente cuadro.
- Las pensiones excepcionales (subconcepto 16103) experimentan un incremento del 13,74% debido al aumento de personas que acceden a la prejubilación (13 empleados más respecto a 2019).

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Ci 2020	Ci 2019	Diferencia	Var. %
D4116	21100	16103	PENSIONES EXCEPCIONALES	868.381,08	763.496,63	104.884,45	13,74%
D4116	22100	16104	INDEMINIZACIÓN PERSONAL LABORAL JUBILACIÓN ANTICIPADA	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00%
D4115	22100	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	25.000,00	40.000,00	-15.000,00	-37,50%
D4116	22100	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00%
D4117	92003	16205	SEGUROS	35.000,00	22.000,00	13.000,00	59,09%
D4116	22100	16209	OTROS GASTOS SOCIALES	400.000,00	375.000,00	25.000,00	6,67%
D4116	22100	16400	AYUDA DISCAPACIDAD	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00%
Total Gastos Acción Social				3.044.381,08	2.916.496,63	127.884,45	4,38%

- En el económico 16205 únicamente se ha presupuestado lo solicitado por el Servicio de Administración Interna y Contratación, suponiendo un incremento del 59,09%.

1.D) En lo referente a las GRATIFICACIONES, se incrementan los créditos previstos en un 6,96€ %, con respecto al previsto en los créditos iniciales del Presupuesto 2019, que responde a la necesidad de ajustar la previsión del 2020 a la ejecución real del 2019 en

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	19/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==			



las aplicaciones presupuestarias en las que se imputa el gasto correspondiente a los servicios extraordinarios de la Policía Local.

2) En cuanto al **ANEXO DE PERSONAL** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el mismo debe contener la relación y valoración de los puestos de trabajo existentes en el mismo, de forma que se tiene que dar la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Se analizan las retribuciones teniendo en cuenta salario y Seguridad Social dado que ambos conceptos se reflejan en dichos Anexos. En este sentido se observa que las retribuciones más la seguridad social en las aplicaciones presupuestarias ascienden a 68.556.618,92€.

Como ya se expuso, existen puestos correspondientes a la Policía Local que no se encuentran dotados presupuestariamente o están dotados de forma insuficiente, presumiblemente por estar consignados en puestos de la Unidad de Intervención Policial.

Se observa que el personal del Servicio de Deportes se encuentra separado del resto del personal laboral.

Asimismo, se comprueba que hay puestos sin dotación presupuestaria o insuficientemente dotados los cuales serán objeto del oportuno análisis con motivo del informe de la Plantilla.

II. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS

Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de 73.205.000€.

Seguidamente, se entrará a analizar de forma desagregada los distintos conceptos de gasto previstos en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2020, en relación al Capítulo I de Gastos, teniendo en cuenta que en la Memoria del Servicio de Recursos Humanos, el personal de Deportes se presenta de manera aislada respecto al grupo de trabajadores en el cual se van a integrar, mientras que en las aplicaciones presupuestarias figuran de forma conjunta con el resto de los empleados públicos.

- **RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO.-**

Teniendo en cuenta únicamente el salario del personal funcionario según la Memoria elaborada por el Servicio de Recursos Humanos, asciende a la cantidad total de 41.949.684,76 €, consignándose en el Presupuesto 2020 créditos por importe total de 41.811.749,45 € en los conceptos presupuestarios 120.00, 120.01, 120.03, 120.04, 120.05, 120.06, 121.00, 121.01, 121.03 y 150.00. La diferencia entre una cantidad y otra

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	20/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==			



(137.935,31 €) figura presupuestada en conceptos de personal laboral, sin que se haya podido detectar el motivo de dicha desviación.

- **RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.-**

Los créditos destinados a salario del personal laboral ascienden a la cantidad de 7.362.537,28 € experimentando un leve incremento de 73.491,60 € respecto a los créditos iniciales previstos en el ejercicio 2019. La suma de los conceptos presupuestarios 130.00, 130.02, 131.00 y 131.02 asciende a la cantidad de 7.500.472,59 €, siendo la misma diferencia observada de menos en el apartado anterior.

- **RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-**

El importe del personal eventual que consta en la Memoria de Recursos Humanos asciende a la cantidad de 961.023,28 €, debiendo advertirse que en el concepto 110.00 se presupuesta de menos en la cantidad de 38.718,12 €, que figura dotada de más en los conceptos de retribuciones del Personal Directivo.

- **RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.-**

El importe total del salario asciende a la cantidad de 1.082.891,51 € (previsto en los conceptos presupuestarios 101.00 y 101.01) sin embargo, en las mencionadas aplicaciones se ha observado que se presupuesta de más en la cantidad de 38.718,12 € respecto a los Anexos, tal y como se apuntó en el apartado anterior.

Las retribuciones de este personal sufren un considerable incremento del 15,81% respecto al ejercicio 2019, continuando así la tendencia al alza de los ejercicios anteriores.

- **RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO.-**

El gasto destinado a hacer frente a los salarios del personal corporativo asciende a la cantidad de 669.934,16 € consignados en el concepto presupuestario 100.00. El gasto en este personal ha supuesto un decremento del 26,53% respecto al consignado en el ejercicio anterior.

- **GRATIFICACIONES.-**

El gasto destinado a este concepto en el Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de 1.604.000€ (concepto presupuestario 15100, y 13001), lo que supone la misma previsión que en los créditos iniciales del ejercicio anterior.

- **SEGURIDAD SOCIAL.-**

Se presupuesta en los conceptos presupuestarios 16000 y 16009 la cantidad de 15.242.980,18 € frente a los 14.801.980,18 € del presupuesto anterior, incrementándose un 2,98% en relación al importe previsto en los créditos iniciales del año 2019.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	21/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





• **GASTOS SOCIALES.-**

En relación a lo que se presupuestó en los créditos iniciales del Ejercicio 2019 (2.894.103,46 €) se observa que estos gastos sufren un aumento del 5,19% en el Proyecto de Presupuesto de 2020. En la Memoria emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, las observaciones reflejadas en la previsión presupuestaria del gasto social son:

- *Se presupuesta en la aplicación de Seguros (subconcepto 16205 seguros) únicamente aquel que es solicitado por el Servicio de Administración Interna con un incremento del 59,09%.*
- *Las pensiones excepcionales experimentan un incremento del 13,74% derivado de las personas que acceden a la prejubilación que pasan de 173 a 31 de julio de 2018 a 186 el 31 de agosto de 2019.*
- *La variación producida en las aplicaciones presupuestarias destinadas a sufragar los gastos por Formación y Perfeccionamiento del Personal y la destinada a Otros Gastos Sociales obedece a un ajuste de su importe a la ejecución presupuestaria realizada en el ejercicio 2019.*

❖ **CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

El importe total de los créditos consignados por este capítulo asciende a la cantidad de 97.780.000 €, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior de 3.723.471 € (3,8 % de incremento), justificado en el Informe Económico por las actualizaciones de precios y mejoras en los diversos contratos que tiene suscritos el Ayuntamiento. Este capítulo supone un 35,17 % del total del Presupuesto de Gastos, con una importancia relativa muy grande, sólo superada por los Gastos del Capítulo I de Personal, continuando así la tendencia de crecimiento desde el ejercicio 2018.

Se ha comprobado que figuran presupuestados correctamente los créditos para hacer frente a los compromisos de gastos futuros adquiridos, salvo los siguientes que se mencionan a continuación:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 17100 21000 figura contabilizado el documento en Fase de gasto AD número 220199000177 por importe de 2.683.961,64 relativo al contrato de mantenimiento de zonas verdes. Asimismo, consta con cargo a la referida aplicación el documento contable en fase A número 920199000496 (4.319.453,58 €) que podría ser contabilizado en lo que queda de ejercicio presupuestario, lo cual podría hacer superar el importe de 6.753.415,22 € que se ha presupuestado en dicha aplicación para el ejercicio 2020.

- En la aplicación presupuestaria F6417 13200 21600 figuran contabilizados los documentos en Fase de gasto D números 220199000027 y 220199000028 por importes de 69.300,32 € y 4.504,52 € relativos al contrato del servicio de soporte y mantenimiento del sistema informático gestión EURO COP Policía Local, así como la cuota del I.G.I.C.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	22/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





correspondiente por la inversión del sujeto pasivo. Asimismo, consta con cargo a la referida aplicación el documento contable en fase A número 920199000495 (15.995,84 €) que de ser contabilizado en el presente ejercicio presupuestario, se superaría el crédito de 88.800,00 € previsto en dicha aplicación para el ejercicio 2020.

-En la aplicación presupuestaria B1004 33400 22799 figura contabilizado el documento en Fase de gasto A número 220199000132 relativo al servicio de atención, organización y funcionamiento de la ludoteca de Ofra por importe de 41.023,80 €; no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2020 sólo se han presupuestado 1.000,00 € por lo que no se podría hacer frente a los importes autorizados y contabilizados.

-Con cargo a la aplicación presupuestaria A1121 92600 22200 figuran contabilizados los documentos en Fase de gasto AD número 220199000111, 220199000112 y 220199000123 a favor de diversas empresas de telefonía por importes de 52.712,98 €, 16.438,80 € y 146.015,70 € respectivamente, así como los documentos en fase de gasto A número n220199000151, 220199000152 y 220199000154 relativos al contrato del servicio de telecomunicaciones móviles, conexión internet y fijas por importe de 126.393,00 €, 39.552,00 € y 241.924,79 €, respectivamente; no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2020 se ha presupuestado 407.869,80€ por lo que el crédito en esta caso también resultaría insuficiente.

-Con cargo a la aplicación presupuestaria L1005 33400 22799 se está tramitando el documento contable en fase A número 920199000530 por importe de 41.023,80 € relativo al contrato de servicio de ludoteca en el Distrito Suroeste, que de ser contabilizado en lo que queda de ejercicio presupuestario, podría hacer superar el importe de 100,00 € que se ha presupuestado en dicha aplicación para el ejercicio 2020.

- Por último, figura en la aplicación presupuestaria A1121 92600 22112 contabilizados los documentos en Fase de gasto A número 220199000150 y 220199000153 relativos al contrato de suministro de material electrónico, lote 1 y 2 telecomunicaciones por importe de 19.936,80 € y 102.974,85 € respectivamente, no obstante, en la referida aplicación para el ejercicio 2020 no se ha presupuestado ninguna cantidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y vista la regulación de las bolsas de vinculación jurídicas de los créditos para el ejercicio 2020 que se determina en las Bases de Ejecución del Presupuesto, parece asegurada la suficiencia del crédito para las actuaciones señaladas, en atención al análisis efectuado por esta Intervención.

Ya en los informes de proyectos del presupuesto para los ejercicios 2018 y 2019 comparando los créditos iniciales en el capítulo II con las obligaciones reconocidas para dicho capítulo, según los datos extraídos del sistema informático contable de esta Corporación se determinaba que no se justificaba debidamente el incremento que se producía en este capítulo, en la medida en que ambas magnitudes se encontraban muy distanciadas.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	23/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





Para el ejercicio 2020 comparando los créditos iniciales previstos y las obligaciones reconocidas a fecha 5 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución, se reitera lo ya señalado respecto a este capítulo en el Informe del Proyecto de presupuesto del ejercicio 2019, en la medida en que ambas magnitudes se encuentran aún bastante distanciadas, a salvo de la evaluación en términos reales de ejecución presupuestaria que se realice con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2020.

CRÉDITOS INICIALES 2019 (CAP.II)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FECHA 31/12/2018 (CAP.II)
94.056.528,72 €	64.064.410,98 €

CRÉDITOS INICIALES 2019 (CAP.II)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FECHA 05/12/2019 (CAP.II)
94.056.528, 72 €	54.784.028,80 €

❖ CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El importe total de los créditos consignados en el estado de Gastos del presente proyecto de Presupuesto asciende a 40.710.000,00 euros, produciéndose un aumento porcentual respecto a los créditos iniciales del Presupuesto 2019 (38.555.000,00 €) de un 5,59 %, mientras que en ejercicios anteriores 2018-2019 se produjo un descenso del 23,3%.

El porcentaje relativo sobre el total del Presupuesto de Gastos es de un 14,64 % y supone un leve aumento en relación con los créditos consignados por este capítulo en 2019 (13,5%) y un descenso en relación con el presupuesto del ejercicio 2018 (18,06%).

Los gastos más destacables de este Capítulo son los siguientes:

- Las aportaciones a los Organismos Autónomos han pasado de 33.260.000,00 € en 2019 a **36.113.000 €** en 2020 lo que arroja un aumento de 2.853.000,00 euros. (La variación 2018-2019 supuso un aumento de 607.000 euros).

Se ha comprobado que, en los Estados de ingresos de los presupuestos de los Organismos Autónomos, a excepción del OAFAR, se han reflejado las previsiones por los importes presupuestados en este capítulo de gastos.

Respecto al OAFAR, la transferencia corriente que se estable en el estado de ingresos aprobado por su Consejo Rector en fecha 20 de noviembre de 2019 asciende a la cantidad de 6.340.000,00 €, no coincidente con la transferencia corriente prevista en el proyecto de presupuesto de gastos del Ayuntamiento, por importe de 6.090.000,00 €. Constan en los folios 94 al 122 del Anexo I del Proyecto de Presupuesto un nuevo estado de Gastos e Ingresos del OAFAR para el 2020, donde se disminuye tanto en el capítulo IV de Ingresos, como en el II de Gastos la cantidad de 250.000 €.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	24/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUg==		





- La aportación de este Ayuntamiento al Consorcio de Bomberos disminuye su importe pasando de 3.152.468,00 € en el ejercicio precedente a **3.152.260 €** disminuyendo en un 0,0066%.

Examinado el presente capítulo de gasto, se comprueba que se han reflejado en el estado de Gastos las transferencias corrientes a las Entidades dependientes de acuerdo con el siguiente cuadro, detallándose los porcentajes de variación respecto a los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	% VARIACIÓN
OAFAR	5.290.000,00 €	6.090.000,00 €	15,12 %
OAC	3.945.000,00 €	4.700.000,00 €	19,14 %
GMU	6.235.000,00 €	6.343.000,00 €	1,73 %
IMAS	17.790.000,00 €	18.980.000,00 €	6,69 %

Respecto a las variaciones más significativas del capítulo IV de los diferentes OO.AA., destacamos lo siguiente:

- La transferencia corriente a favor del O.A.C. aumenta en un 19,14 %, lo que supone un aumento en el ritmo de incremento experimentando respecto a los ejercicios anteriores (1,68 % 2019; 6,8% en 2018 y 7,18% en 2017).
- La transferencia corriente a favor del GMU aumenta ligeramente en un 1,73 % por lo que se disminuye levemente el ritmo de incremento que venía experimentado en ejercicios anteriores 2018 de un 2,21 %.
- En relación a la transferencia corriente prevista para el Instituto Municipal de Atención Social, ésta aumenta en un 6,69%. (En 2019 se experimentó un incremento del 1,96 % respecto al ejercicio 2018).

El crédito total que se consigna a su favor (18.980.000,00 €) se ha desglosado en los siguientes importes:

- 17.745.000,00 euros (frente a 16.653.911 € en 2019), transferencia municipal corriente destinada a sufragar operaciones corrientes del Instituto Municipal de Atención Social.
- 1.235.000,00 euros, que se corresponde con la aportación para financiar el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Debiendo remitirnos en este apartado a lo ya apuntado respecto al Presupuesto de Ingresos en relación a los ingresos procedentes de otros agentes financiadores.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	25/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





Se reflejan en este capítulo también las dotaciones para hacer frente a las líneas de subvenciones detallados en el Plan Estratégico de Subvenciones, a cuyo informe se remite este órgano interventor, y a lo previsto en las Bases de Ejecución en relación a las Subvenciones nominadas.

❖ **CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA**

Se establece, un importe de 70.000,00 €, disminuyéndose la dotación respecto de la presupuestada en 2019 que ascendió a 75.000,00. Se da así cumplimiento a las previsiones de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En dicha Orden se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

❖ **CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES**

Los créditos que se consignan por este capítulo ascienden a 39.270.000, sobre los 42.034.971,28 € que se consignaron en el presupuesto de 2019, lo que supone un decremento del 6,5 % respecto del ejercicio anterior.

En relación al capítulo VI es necesario indicar, que conforme el avance de la liquidación del ejercicio 2019, adjunto al presente expediente, de los créditos definitivos (una vez aprobadas modificaciones sobre créditos iniciales) que ascendieron a 57.090.767,54 €, se prevé ejecutar, a 31 de diciembre de 2019, obligaciones por importe de 13.360.969,00, que supone un porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos del 23,4 %. Por lo tanto, el cambio de tendencia al alza en la dotación del capítulo VI en presupuestos anteriores, se ajusta más a la realidad constatada de los estados de ejecución en el capítulo de referencia, toda vez que como ha venido informando reiteradamente esta Intervención, con ocasión del informe a que hace referencia el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, “... los incrementos de los créditos por este capítulo, a la vista de los porcentajes de ejecución por este capítulo en ejercicios anteriores no se considera justificado...”.

El estudio de este capítulo en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 se realiza conforme a la siguiente normativa: artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990,

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	26/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden 1781/2013, de 20 de septiembre.

Para realizar el estudio de este Capítulo VI, se ha contado con información correspondiente al mismo, compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de Inversiones
- Plan de Inversiones ejercicio 2020
- Anexo de inversiones

De su análisis cabe señalar:

- Se ha comprobado que no figuran presupuestados los créditos necesarios para hacer frente a los gastos futuros autorizados y/o comprometidos, relativos a:
 - Continuidad Servicio de mantenimiento de zonas verdes. (Existe una AD futura 220199000176 por importe de 6.193,65).
 - Remodelación Calle Imeldo Serís”. (Presupuestado 200.000, y existe A 920199000396 futura por importe de 2.333.502,33).
 - Inversión contrato de mantenimiento, mejora, ampliación zonas verdes Julio 2020- junio 2023. (Existe una A 920199000497 futura por importe de 1.365.231,00).

Si bien en los dos últimos casos se trata de documentos futuros en fase previa, de continuarse la tramitación de los mismos y procederse a su contabilización, no encontraríamos ante supuestos de insuficiencia de crédito.

- En cuanto a la Memoria de Inversiones, se constata que los proyectos 2019/2/63/15, 2017/2/42/3, 2018/2/42/25, 2018/2/42/57/, 2017/2/42/33, 2018/2/23/14, 2018/2/23/13, 2018/2/23/16 figuran financiados con recursos generales y ajenos, si bien en el Plan de Inversiones la dotación de los mismos se financia, para los cuatro años, únicamente con recursos generales. Por otro parte, cabe reiterar lo señalado por esta Intervención en Informes sobre Presupuesto de ejercicios anteriores, principalmente en la escasa descripción de algunos proyectos de inversión, lo que puede dificultar las labores de calificación del gasto que lleva aparejado cada proyecto (artículo y concepto de la clasificación económica del gasto) a efectos de la adecuada imputación del gasto. Así a modo de ejemplo se citan:
 - 2020/2/44/1: Plan Integral de Accesibilidad.
 - 2018/2/63/4 Asfaltado y Pavimentación de Vías.
 - 2020/263/20 Obras de Reasfaltados
 - 2016/2/42/74 Proyecto polideportivo de Almáciga.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	27/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





Así mismo y adicionando a la falta de descripción de los proyectos, existen inversiones que pudieran imputarse a un código económico incorrecto 60900 en vez de 61900 con la consecuente repercusión en la contabilidad patrimonial. Igualmente, se detecta que se programan inversiones con imputación a la clasificación económica 62200, cuando realmente debería figurar como inversiones de reposición con cargo al concepto 63200 (v.gr Proyecto 2017/2/42/23: Proyecto ampliación local y Acceso Roque Negro, Proyecto 2016/2/42/74: Proyecto polideportivo de Almáciga)

- El Plan de Inversiones recoge el correspondiente Programa detallado de financiación para los proyectos para un plazo de cuatro años, con las salvedades indicadas ut supra. Asimismo, se da cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 13.4 del RD 500/1990, donde se recoge el contenido mínimo de los proyectos, mediante Anexo contenido entre los folios 551 a 564, si bien los proyectos no dan información sobre la previsible vinculación y el órgano encargado de su gestión.

❖ CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Por este capítulo, se consigna en los estados de gastos un importe que asciende a **19.145.000 € euros** frente a los 14.400.000,00 euros que se consignaron en el presupuesto 2019, lo cual supone un incremento cuantificado en un 32,95 %.

Examinado el presente capítulo de gasto, se comprueba que se han reflejado las transferencias de capital a las Entidades dependientes de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2019 €	PRESUPUESTO 2020 €	% incremento
GMU	2.470.000,00	3.160.000,00	21,83
IMAS	858.000,00	920.000,00	7,23
CULTURA	480.000,	480.000,00	0,00
FIESTAS	0	0	0,00
SOCIEDAD DESARROLLO	570.000,00	300.000,00	-47,37
VIVIENDAS MUNICIPALES	4.781.000,00	12.150.000,00	154,13

Los Organismos Autónomos, a excepción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, han reflejado debidamente en sus proyectos de presupuestos de ingresos las cantidades

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	28/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==		





señaladas en el cuadro precedente. Respecto a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la transferencia de capital que fue aprobada por su Consejo Rector en fecha 22 de noviembre de 2019 asciende a la cantidad de 4.970.000 €, no coincidente con la transferencia de capital prevista en el proyecto de presupuesto de gastos del Ayuntamiento, por importe de 3.160.000 €. No obstante, se ha comprobado que se ha incorporado al Anexo II del presente expediente un nuevo estado de Gastos e Ingresos de la GMU donde se disminuye tanto en el capítulo VII de Ingresos, como en el VI de Gastos, la cantidad de 1.810.000 €.

En el caso de las Sociedades mercantiles, la cantidad correspondiente a la transferencia de capital a la Sociedad de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A coincide con la prevista en su estado de Ingresos, y aumenta considerablemente respecto al ejercicio anterior (154,13% de incremento). En estas transferencias se contemplan las dotaciones para hacer frente a las ARRUS 2013-2016 (4.700.000 €) y ARRUS 2018-2021 (1.860.000,00 y 1.262.500,59) que parecen estar financiadas con recursos ajenos, pero sin que se haya dejado en el presente expediente constancia sobre su financiación.

Se dotan 739.885,50 euros como transferencia de capital al Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- Proyecto MEDI turismo
- MEDI remodelación Plaza España Ámbito II
- Obras Tahodio

Asimismo, se presupuestan 685.114.50 euros como transferencia a la Autoridad Portuaria para financiar el “Convenio Interadministrativo entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto de las Obras de Defensa Marítima y Ordenación de la Zona de Charcos del Área funcional de Valleseco”, que ha sido suscrito por las partes integrantes el 21 de noviembre de 2019 (está pendiente de aprobación por el Pleno).

En cuanto a la Memoria de las transferencias de Capital, se constata que los proyectos 2016/2/51/1 y 2019/2/23/17 figuran financiados con recursos generales y ajenos, si bien en el Plan de las transferencias, la dotación de los mismos viene prevista únicamente con recursos generales.

Por otra parte, se reflejan créditos por este capítulo para subvenciones de capital destinadas al Obispado (50.000 €), a los taxis adaptados (60.000 €), y para la accesibilidad de viviendas (500.000 €). Asimismo, se presupuesta una subvención nominativa de capital por importe de 100.000 € cuyo beneficiario es el Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





4.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

A- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece que constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución española.

El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, como la situación de equilibrio o superávit estructural. Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria “en términos de capacidad o necesidad de financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas, como para cada uno de los subsectores.

Partiendo pues, de la nivelación formal del presupuesto y como consecuencia de la inexistencia de déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas SEC exige que los recursos de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos capítulos del Estado de gastos (saldo de operaciones no financieras cero o positivo) o que, paralelamente, la suma de los capítulos 8 y 9 del Estado de gastos no exceda de los créditos de los mismos capítulos en el Estado de ingresos.

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos-gastos no financieros (en términos agregados), se expone el cuadro que se adjunta a continuación:

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	30/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS, €	GASTOS NO FINANCIEROS, €
AYUNTAMIENTO	270.980.000	270.980.000
OAFAR	7.078.000	7.078.000
OAC	5.995.000	5.995.000
OA GMU	10.620.000	10.620.000
IMAS	19.900.000	19.900.000
SOCIEDAD DE DESARROLLO	5.820.000	5.820.000
VIVIENDAS MUNICIPALES	16.266.000	15.460.000
FUNDACION SANTA CRUZ SOSTENIBLES	480.000	480.000
TOTAL	337.139.000	336.333.000

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS 806.000,00 €

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	31/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUg==			



Si a las cantidades agregadas señaladas con anterioridad se les efectúa el ajuste de consolidación por eliminación de operaciones internas entre entidades del Grupo Local obtenemos el siguiente importe:

SALDO AJUSTE CONSOLIDACIÓN	59.928.000,00€
-------------------------------	-----------------------

Aplicando los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales a nuestra normativa presupuestaria, la capacidad o necesidad de financiación vendría definida por el saldo de operaciones no financieras (ingresos y gastos de los capítulos 1 al 7 en términos consolidados), ajustados en función de las diferencias de criterio entre el SEC 2010 y la normativa presupuestaria.

En el Informe Económico Financiero del Presupuesto de Ingresos de 2020 se señala que durante 2019 este Ayuntamiento canceló totalmente la deuda con la Administración del Estado como compensación por las cantidades pendientes de reintegro como consecuencia de las liquidaciones negativas de la PIE de ejercicios anteriores, por lo que a lo largo de 2020 no se producirán los referidos descuentos. No obstante, tal y como ya se apuntó en el apartado de ingresos, tras consultar el programa de contabilidad "Sicalwin" se observa que no se ha cancelado la citada deuda con la Administración del Estado (liquidaciones negativas de la PIE). Por tanto, aplicando el principio de prudencia en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se considerará el importe anual de la devolución del PIE prevista, que asciende a 785.000,00 €.

En el siguiente cuadro, se determinan los ajustes a realizar y el resultado de la capacidad/necesidad de financiación, dando una capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de 1.591.000 €

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	32/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==			



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS (€)	
CAPÍTULO 1 Impuestos directos	62.615.000
CAPÍTULO 2 Impuestos indirectos	50.665.000
CAPÍTULO 3 Tasas y otros Ingresos	22.741.000
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes	94.850.000
CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales	1.710.000
CAPÍTULO 6 Enajenación de Inversiones	39.000.000
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	5.630.000
(A) TOTAL INGRESOS	277.211.000
GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	
CAPÍTULO 1 Gastos de personal	87.662.000
CAPÍTULO 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	116.641.000
CAPÍTULO 3 Gastos financieros	1.048.000
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes	12.569.000
CAPÍTULO 5 Fondo de contingencia	70.000
CAPÍTULO 6 Inversiones reales	55.580.000
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	2.835.000
(B) TOTAL GASTOS	276.405.000
(C) A-B: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	806.000
(D) AJUSTE SEC 2010/2011 POR LIQUIDACIÓN PIE	785.000
C+D: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.591.000,00

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	33/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





B.- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El Consejo de Ministros aprobó el día 20 de julio de 2018, el Acuerdo del Gobierno por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019, donde se contemplaban para el conjunto de las entidades locales el equilibrio presupuestario y un techo de gasto de 2,7 %, 2,9 % y 3,1 % para los ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2021 respectivamente. Dicho Acuerdo fue rechazado por el Pleno del Congreso de los Diputados, por lo que han quedado prorrogadas las cifras dadas en el Acuerdo de 3 de julio de 2017 según el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	34/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==		





OBJETIVO DE DÉFICIT:

	2018	2019	2020
Administración Central	-0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,4	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,5
Total Administraciones Públicas	-2,2	-1,3	-0,5

REGLA DE GASTO:

Asimismo, acordó que la variación del gasto computable de la Administración central, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española, con forme al siguiente cuadro:

Tasa de referencia del crecimiento del PIB (% variación anual)		
2019	2020	2021
2,70%	2,80%	2,80%

En el Informe de la Regla de Gasto Estabilidad Presupuestaria y Endeudamiento 2020, de fecha 26/11/2019, adjunto al expediente, se señala respecto a la anualidad 2020 que “La tasa de referencia de crecimiento del PIB a la que se refiere a economía española a la que hace alusión el art. 12.1 LOEPSF ha sido establecida en el 2,9%, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 7.XII.2018”. Por tanto, en el informe de la Regla de Gasto se ha utilizado una previsión del “2,9%” para realizar los cálculos del límite de gasto. No obstante lo anterior, al no aprobarse por el Pleno del Congreso de los Diputados la previsión del citado acuerdo del consejo de Ministros, han quedado prorrogadas las cifras dadas en el Acuerdo de 3 de julio de 2017, lo que implica que el índice correcto que debe aplicarse es el del “2,8%”. Aplicando la tasa de referencia del 2,8% existe margen de aumento, conforme a los cálculos de la tabla adjunta.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

En la aprobación del presupuesto no es obligatorio incluir el cálculo de la Regla del Gasto, pero es recomendable ya que debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	35/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==			



En la siguiente tabla se procede a calcular el cumplimiento o incumplimiento en términos consolidados de la Regla del Gasto, a modo indicativo, con ocasión del presente proyecto de presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

	Liquidación/Previsión Liquidación 2019	PRESUPUESTO 2020
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	261.865.000,00	276.405.000,00
Intereses de la deuda	483.000,00	250.000,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	261.382.000,00	276.155.000,00
Enajenación	-28.755.000,00	-39.000.000
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	10.475.751,81	
Ajustes Consolidación presupuestaria	-48.818.000,00	-59.928.000,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-14.625.622,23	-14.342.938,00
Inversiones Financieramente Sostenibles		
Grado de Ejecución del Gasto		-43.548.267,23
D) GASTO COMPUTABLE	179.659.129,58	119.335.794,77
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		168.367,00
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		119.167.427,77
Variación del gasto computable		-33,67 %
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,80%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		65.522.157,43
CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		119.167.427,77
Aumentos permanentes de recaudación		168.367,00
Reducciones permanentes de recaudación		
Intereses de la deuda		250.000,00
Ajustes Consolidación presupuestaria		59.928.000,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		14.342.938,00
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		
Ajustes SEC 10		82.548.267,23
Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia		65.522.157,43
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		341.927.157,43

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	36/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





Ajuste por grado de ejecución de ejecución del gasto:

Para el cálculo del ajuste por grado de ejecución del gasto hay que señalar que al importe de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto de gastos de los últimos 3 años, así como en los importes de las obligaciones reconocidas netas en los mismos años, se excluyen los valores atípicos, entre los que se encuentran, y que se han tenido en cuenta; los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas.

Suma Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año 2020	276.155.000,00		
Presupuesto de Gastos			
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
Suma Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	245.860.000,00	225.810.000,00	208.613.000,00
Suma Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	200.445.419,64	180.955.003,15	189.894.703,33
% DE EJECUCIÓN	-18,47%	-19,86%	-8,97%
% MEDIO DE EJECUCIÓN		-15,77%	
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución			-43.548.267,23

En este punto, se puede concluir que el Proyecto de presupuesto cumple con las reglas fiscales de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto estableciéndose un margen de aumento de gasto no financiero hasta el límite de la tasa de referencia de **65.522.157,43** euros.

5.- ENDEUDAMIENTO

En el Presupuesto se consigna tanto en los estados de ingresos como de gastos en los capítulos de Pasivos Financieros, una cantidad que asciende a 3.150.000,00 de euros, existiendo una considerable variación respecto a lo presupuestado en el ejercicio 2019, donde dicha cantidad fue de 21.700,000,00 €.

Esta consignación, de acuerdo con lo señalado en el Informe Económico Financiero se habrá de destinar a las amortizaciones de las operaciones financieras suscritas por el Ayuntamiento para la anualidad 2020 y se ha comprobado que se ha reflejado correctamente en función de la información contable del aplicativo SICAL, puesto que como ya se indicó al principio de este informe no se ha incorporado ninguna información sobre el “Estado de la Deuda” a fecha actual.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		



En atención a lo señalado en el Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el resto de reglas fiscales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el ejercicio económico 2018, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2018 con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2018. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Asimismo, se deberá tener en cuenta la Guía que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden MAP/2082/2015 de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que tendrán la consideración de deuda viva, a los préstamos con Administraciones Públicas, en los que se incluyan: los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas; y Fondo de Financiación de pago a proveedores.

Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de estabilidad Presupuestaria, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





Teniendo en cuenta todo lo anterior y con referencia a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Grupo Local Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el volumen de capital vivo, sin tener en cuenta los saldos anteriormente citados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado, asciende a: **26.838.704,46** euros; con lo que el porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2018, en los términos señalados con anterioridad, asciende al **12,20%**, muy inferior al límite del 75%.

Por tanto, con los resultados obtenidos de la liquidación del ejercicio 2018, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cumple con las previsiones legales para formalizar operaciones de crédito a largo plazo sin la necesidad de solicitar autorización al órgano de tutela financiera, si así se estimara.

Las Entidades Locales pueden concertar operaciones de endeudamiento sin necesidad de solicitar autorización al órgano responsable de su tutela financiera, cuando concurren simultáneamente todas las circunstancias siguientes:

- Existencia de Ahorro neto positivo.
- Porcentaje de deuda viva con respecto a sus ingresos corrientes, por debajo del límite legal establecido (75%).
- Cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.5 del RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

6.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 9.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Su tenor literal se reproduce a continuación:

“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.*
- b. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*
- c. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- d. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.*
- e. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.*

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	39/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





f. Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

h. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

i. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

j. Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

k. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

1. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales

Se ha comprobado que los extremos anteriormente enumerados han sido regulados en las Bases de Ejecución incorporadas al proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2020, con excepción del apartado i), pues se limita a señalar que “deberán acreditar” sin indicarse la “forma” en la que se deberá acreditar. En cuanto a la forma, se recomienda su remisión a lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 18 y 19 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

En el mencionado artículo 9, se señala que las Bases de Ejecución “*contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto*”. Asimismo, el apartado 3 de dicho artículo 9, señala que “*las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno*”.

Se adjunta Informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 26 de noviembre de 2019, sobre el Proyecto de Bases, en el que se hacen una serie de observaciones que se dan por reproducidas, al constar dicho documento en el expediente del Proyecto de Presupuesto General.

No obstante, esta Intervención General considera necesario realizar un análisis sobre su contenido, el cual se detalla a continuación, dada la importancia de este documento en el proceso de gestión del presupuesto en el ejercicio:

- Con carácter general, en el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto se han producido algunas modificaciones respecto de las Bases correspondientes al ejercicio

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	40/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





anterior. Con una regulación demasiado sucinta y, sin apenas remisión a la normativa de aplicación, se integran de 37 Bases, y dos finales para el Desarrollo, Aclaración y Aplicación de las mismas. Sin embargo, se ha de poner de manifiesto que, en lo relativo al desarrollo y aclaración de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, sólo se ha desarrollado una única Base. En concreto, nos referimos a la Base n.º 25 relativa a la Temporalidad de los créditos: Reconocimiento Extrajudicial de créditos y Reclamación de Cantidad. En este sentido, la falta de desarrollo y aclaración en los trámites a seguir en la ejecución del Presupuesto pudiera dar lugar, en algunas ocasiones, a dilaciones innecesarias en la tramitación de los expedientes administrativos.

- Por otro lado, llama la atención que, a lo largo de la lectura de las mismas, se establezca el “carácter preferente” en la tramitación en determinados expedientes, sin tener en cuenta ningún tipo de resalte tipográfico de la propia expresión (v.g. subrayado o negrita). Cuestión ésta que, lejos de parecer banal, se justifica por el propio espíritu de las Bases de Ejecución, pues no es otro que ser un instrumento de trabajo diario para los Servicios Gestores del gasto, y como consecuencia, para una correcta ejecución del Presupuesto.

Además de lo señalado, también sería recomendable que, al presente Proyecto de Bases, le acompañase una Exposición de Motivos que facilitara a los propios Servicios conocer las principales novedades y modificaciones respecto del ejercicio anterior. En ambos casos, se estaría dando cumplimiento no solo al principio de eficacia de la Administración sino, además, al principio en la agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

- En cuanto al análisis de las Bases más destacadas, hemos de partir, en primer lugar, de la **Base 1** relativa al **Régimen Jurídico Presupuestario**. Así pues, y como ya se sugirió para el ejercicio 2019, se debería añadir la normativa que resulta de aplicación en materia de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dada la gran repercusión de la misma, no ya en fase de elaboración y aprobación del Presupuesto, sino en las fases de ejecución y liquidación presupuestarias.
- En relación a las **Modificaciones Presupuestarias** se observa que se ha seguido la regulación que ya se contenía en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019. No obstante, y a modo de sugerencia debería atenderse a las siguientes consideraciones:

En relación a la **Base 9ª**, se elimina de su redacción, la norma común que figuraba en el ejercicio 2019 y que se refería al inicio del expediente administrativo de “toda modificación presupuestaria”. En aquel caso, se exigía que fuera a propuesta del Servicio Gestor del gasto, esto es, con la solicitud de financiación a propuesta del responsable del Servicio Gestor del gasto, el visto bueno del titular del órgano directivo del que depende orgánicamente la indicada unidad administrativa y la conformidad expresa de la Concejalía competente. No obstante, se mantiene que las solicitudes sean suscritas por el/la Jefe/a del Servicio y/o Directivo/a y Concejal/la delegado/a. En

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	41/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





cuanto al borrador de la modificación presupuestaria, y debido a la falta de un modelo normalizado, su emisión puede llevarse a cabo por el propio Servicio de Gestión Presupuestaria en aras del principio racionalización y agilidad administrativa.

En relación a la **Base 10ª** se ha de señalar que, respecto de las **Transferencias de Crédito**, se incorpora en su redacción la relación de limitaciones a que están sometidas. En este punto, sería conveniente remarcar que, en la solicitud de financiación por parte del Servicio gestor del gasto, se hiciera mención expresa de que la baja en la aplicación presupuestaria propuesta, no afectará al buen funcionamiento del Servicio, pudiéndose cumplir con los objetivos previstos. Por otro lado, en aquellas transferencias de crédito de los OAAA en las que se proponga la disminución del Capítulo IV, se deberá acreditar en el expediente de modificación de crédito que, el Organismo Autónomo desiste de la ejecución de los proyectos de inversión que iban a ser financiados con cargo a la transferencia de capital de este Ayuntamiento.

En lo previsto para la **Incorporación de Remanentes de Crédito**, se establece “con carácter general” que la liquidación del presupuesto será anterior a la aprobación de la incorporación de remanentes. No obstante, a dicha regla general se prevé la excepción para la incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, que podrá tener lugar con anterioridad a la aprobación de la liquidación del presupuesto. Ante este supuesto, se ha de añadir al texto que, al informe de la Intervención General Municipal que se emita con ocasión de la modificación presupuestaria, se anexará un informe independiente en el que se evaluarán las repercusiones de la incorporación en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el remanente de tesorería.

Por otro lado, se indica en el apartado 4.5 de la Base 10 la siguiente novedad: “*si una vez realizada la incorporación de algún remanente de crédito, por causas sobrevenidas se evidenciase la necesidad de corregir el destino, se procederá a rectificar la incorporación mediante resolución de la Concejalía de Hacienda o Presidente/a del O.A, en su caso, realizando por parte de Contabilidad las operaciones correspondientes para materia dicha rectificación*”. A este respecto, se ha de advertir que el procedimiento a seguir en la modificación de todo acto administrativo, dependerá si el mismo es válido, nulo o anulable y que, por tanto, deberá seguir la vía jurídicamente posible en nuestro ordenamiento y que poco o nada tiene que ver con una simple rectificación.

Por último, se ha de tener en cuenta que el artículo 98 del R.D. 500/90, de 20 de abril, “1. *Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.*

2. *Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:*

a) *Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.*

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	42/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar”.

En este sentido el artículo 99 de dicho R.D., establece que: “1. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (182 del R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo) quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

2. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (182 del R.D. Leg. 2/2004) y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

3. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47”. (financiación afectada).

Por tanto, debemos entender, como ya se ha indicado para ejercicios anteriores, que los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito, quedarán anulados al cierre del ejercicio, y en consecuencia no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente. Los saldos de Disposiciones deberán seguir las prevenciones establecidas en la Ley para la incorporación de los Remanentes de crédito.

- La **Base 11** regula **Organización del Sistema de gestión Presupuestaria y Contable.**

En el apartado correspondiente a la Intervención General Municipal en la función de control e inspección de la Contabilidad Municipal, ha de reiterarse lo señalado para las Bases de Ejecución de ejercicios anteriores, esto es, debe utilizarse la nomenclatura prevista en el R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se aprueba el Régimen de Control Interno aplicables a las Entidades del Sector Público Local. Por tanto, habrá que referirse al ejercicio de la “Función Interventora” y el “Control Financiero” en sus modalidades de control permanente y auditoría pública.

Por otra parte, en el último párrafo se menciona que la función de Contabilidad en cada Organismo Autónomo estará atribuida al órgano que establezcan los correspondientes Estatutos, hasta tanto se proceda su modificación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En este sentido, desde el Gobierno Municipal debiera instarse a que la distorsión que se produce por la diferencia de régimen entre el Ayuntamiento y los Organismo Autónomos se solucione a la mayor brevedad, tal y como se ha mencionado, de manera

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	43/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





reiterada, en los Informes sobre la Cuenta General que firman conjuntamente el funcionario titular de la Tesorería Municipal y el funcionario que suscribe desde el año 2004.

- Las **Bases 13 (Fases A y AD de Ejecución del Presupuesto de Gastos)** y **14 (Fase de ejecución O del Presupuesto de Gastos)** definen los distintos órganos competentes en función del capítulo de gastos manteniendo prácticamente la misma regulación de competencias del ejercicio anterior, salvo algunas modificaciones que se detallarán a continuación:
- Ya en el Informe de esta Intervención del presupuesto para el ejercicio anterior, se establecía la especial trascendencia para el proceso de ejecución presupuestaria en materia de gastos del régimen competencial, debiendo hacerse un esfuerzo a la hora de su simplificación, teniendo en cuenta que ello tiene que tener directa relación con la concreción y claridad de las competencias de los distintos órganos municipales, así como su régimen de delegaciones.
- En este aspecto, es el R.D. 500/1990, el que autoriza a que en un mismo acto administrativo se puedan abarcar más de una fase de ejecución del presupuesto (Autorización-disposición o Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación), pero remite a que sean las propias Entidades Locales en las bases de ejecución de sus presupuestos las que determinen los *“supuestos en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se acumulen varias fases en un solo acto administrativo...”* continuando que *“En cualquier caso, el Órgano o la Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria, delegada, o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan”*. Acumulación de fases contables recogidas en el presente proyecto y, cuyo análisis tendrá lugar más adelante.
- Por otro lado, hay que destacar que, se mantiene la redacción de la competencia en relación a los convenios y acuerdos en los que intervenga otra Administración Pública, atendiendo a la observación realizada por esta Intervención general con ocasión del Informe sobre el proyecto de presupuesto general del año 2018 y 2019. Sin embargo, no se especifica las fases del gasto que le corresponde al Pleno y que fases contables al resto de órganos competentes. A su vez, no se recoge el supuesto de acuerdos, convenios, u otros instrumentos, que se suscriban con un tercero que no sea otra Administración y, por consiguiente, a quien le competiría su aprobación y a quién las correspondientes fases del gasto. Se ha de apuntar en relación a esta materia, nada pacífica, que esta Intervención General se ha dirigido a la Asesoría Jurídica Municipal solicitando reiterados Informes expresos sobre si la competencia para la aprobación de un Convenio de colaboración que conlleve gastos para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta y por delegación al Concejal respectivo, en virtud de la cláusula residual prevista en el artículo 124.4 ñ) de la Ley de Bases del Régimen Local, o si por el contrario dicha competencia

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	44/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de conformidad con lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza de 30 de octubre de 2013, por el que se aprueban las directrices que han de regir la aprobación y celebración de Convenios y creación de registro de convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos. Así pues, ha sido criterio de esta Intervención General que, en tanto en cuanto no se resuelva la presente cuestión, y en lo relativo a los convenios administrativos que conlleven gasto, se requiere para la aprobación de este último, la previa aprobación y suscripción del convenio (“competa a quien competa”) y con ellas, la debida retención del crédito. Por tanto, detectada, por este órgano interventor, una reiterada confusión por los Servicios Gestores del gasto, se recomienda un mejor desarrollo de esta cuestión, bien con la modificación del texto de la Base, bien con la aclaración mediante una oportuna Instrucción.

- Por otro lado, debe reiterarse, nuevamente, que en el caso de que los Organismos Autónomos hayan reflejado en sus Bases de Ejecución prevenciones de índole competencial en materia de gastos que contravengan o difieran de lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, deberán primar en su aplicación, estas sobre aquellas.
- Se introduce en esta **Base n.º 13**, que la regulación en materia de encomiendas de gestión y encargos a medios propios, se hará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. Al contenido de la Base, se recomienda añadir la posibilidad de acumulación de las fases contables AD.
- En la **Base 15** relativa a la **Acumulación de Fases de Ejecución del Presupuesto: AD y ADO**, mantiene el contenido previsto para el ejercicio 2019, incorporando dos nuevos supuestos para la acumulación de las Fases ADO, esto es, la letra t) del apartado 2 (*Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*), y la letra u) (*Liquidaciones del contrato e indemnizaciones por razón del servicio*). Sería conveniente añadir lo siguiente: por un lado, en la letra b) del apartado 1 (acumulación de las fases AD) sobre los contratos menores que se indique “*cuando se prevea tramitar más de una factura*”, y por otro, añadir una nueva letra al apartado 1 para indicar que se podrán acumular “*otros supuestos que pudieran desprenderse de la aplicación e interpretación de las Bases*” (véase las encomiendas de gestión, reajuste de anualidades, etc.).
- La **Base 16**, relativa al “**Reconocimiento, Liquidación de Obligaciones, y Ordenación del Pago**” es de especial importancia. Se regulan las características y formalidades de los documentos justificativos que han de soportar la fase de ejecución presupuestaria de Reconocimiento de la Obligación, con trascendencia en la contabilidad financiera y patrimonial.

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	45/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==			



Tal y como ya se apuntaba en el informe de esta Intervención en ejercicios anteriores, los centros gestores deberán respetar escrupulosamente lo señalado en esta base, a los efectos de una correcta tramitación del expediente de que se trate. No obstante lo anterior, debiera, en su caso modificarse, a los efectos de facilitar la labor de los centros gestores de gasto, la forma de proceder en las Diligencias de “recibido y conforme”.

En dicha base, letra c) del apartado 1, se señala que el “Conforme” de la factura se realizará “siempre” por persona distinta a la que efectúe el recibido o la recepción del servicio o suministro, como supuestos más habituales. Esta cuestión debiera aclararse por la multitud de supuestos que se dan en este Ayuntamiento. No en vano, se ha de tener en cuenta que, en determinados supuestos nos encontraríamos ante un imposible cumplimiento de una regla sin excepciones (“siempre”). De esta manera, ocurre con los expedientes electrónicos, pues el recién implantado Tramitador de Expedientes, sólo permite la firma en la Diligencia de “recibí” y/o “conforme” a una única persona. Por tanto, desde esta Intervención General se aconseja modificar la fórmula de “siempre”, por la de “siempre, y en la medida que sea posible”, requiriendo, en todo caso, el “conforme” del/la responsable del servicio gestor, teniéndose en cuenta lo previsto en caso de ausencia o vacante.

En resumen, sería conveniente, como se ha venido indicando para otros ejercicios y de acuerdo con lo señalado, que los gestores administrativos de los distintos Servicios propusieran la fórmula más idónea para solventar esta cuestión, que en muchos casos plantea problemas a esta Intervención a la hora de fiscalizar adecuadamente las facturas que soportan los reconocimientos de la obligación, más aún cuando nos referimos a inversiones a los efectos de que esta Intervención pueda ejercer la comprobación material de la inversión, principalmente en el caso de contratos de suministro.

- Se introduce en el apartado 5 sobre Ordenación del Pago, que en los pagos en ejecución de operaciones, *“la competencia para acordar la realización de pagos no presupuestarios o pendientes de aplicación corresponde al Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de Hacienda y se tramitarán exclusivamente en aquellos casos que exista una necesidad urgente e inaplazable que los justifique y a propuesta razonada por la Concejalía Delegada que corresponda en función de la naturaleza del pago que se pretende realizar”*.

Por otro lado, en el apartado relativo a los pagos pendientes de aplicar, concretamente la letra f), se prevé un nuevo supuesto para el caso de “cualesquiera pagos a favor de entidades municipales dependientes”. Al respecto se advierte de la improcedencia de dicha previsión, no solo por lo general de la expresión “cualesquiera” en una relación tan taxativa, sino por el propio supuesto en sí. Se ha de tener en cuenta que *“los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente*

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	46/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente” (artículo 188 del TRLHL).

- Respecto a la **Base 17**, relativa a las **Indemnizaciones por Razón del Servicio**, y con una redacción un tanto “confusa”, se recoge la normativa de aplicación para este tipo de gastos, esto es, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. En esta materia, se recomienda introducir las previsiones de la Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales. Entre sus previsiones, destaca la exigibilidad de la memoria justificativa prevista en su punto 7, cuestión que se recomienda introducir en la Base 17. Por otro lado, se ha de instar a la modificación de la “desafortunada” expresión de “minusvalía física” (apartado 2.b de la referida Base) por el término correcto, de conformidad con su normativa específica de aplicación.
- En la **Base 21** sobre “**Gastos de Representación**” no se especifica quien debe suscribir la memoria, únicamente se limita a indicar que será “suscrita por el órgano gestor”. Por ello, será aconsejable que dicha suscripción se lleve a cabo por la persona responsable del servicio gestor. Además, se recomienda indicar que, la citada memoria ha de contener el importe exacto del gasto con la debida relación con las facturas y/o justificantes correspondientes, y así como la vinculación directa del gasto con el servicio o fin público perseguido que redunde en beneficio o utilidad para la Corporación Local.
- En la **Base 22** se limita a reflejar la **Relación de Subvenciones nominadas**.

En el presente proyecto de Presupuesto, en el que incorporan nuevos perceptores a y, a su vez, se suprimen otros, se reflejan las siguientes subvenciones:

Subvención a favor de la “Asociación Española contra el Cáncer” Aplicación: A1113.23101.48390	10.000,00 €
Subvención Nominativa a favor de “Cruz Roja Española” Aplicación: A1113.23101.48390	5.000,00 €
Subvención a favor Asociación “AMATE” Aplicación: A1113.23101.48390	12.000,00 €
Subvención a favor de la Real Academia de Medicina Aplicación: A1113.31100.48390	800,00 €
Subvención a favor “Alianza Francesa.”. Aplicación: A1113.33400.48390	6.000,00 €
Subvención a la Junta de Cronistas Oficiales de Canarias Aplicación: A1113.33400.48390	600,00 €
Subvención nominativa a la Asociación del Comic Aplicación: A1113.33400.48390	16.000,00 €
Subvención nominativa a la Asociación de Modelismo Naval de Tenerife (AMONATE) Aplicación: A1113.33400.48390	10.000,00 €

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	47/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





Subvención a la Fundación Correílo La Palma Aplicación: A1113.33600.48290	20.000,00 €
Subvención destinada a la Protección y Gestión del Patrimonio Histórico Artístico Obispado de Tenerife Aplicación: A1113.33600.78390 (Proyecto 2020/2/31/4)	50.000,00 €
Subvención a “Cofradía de Pescadores de San Andrés” Aplicación: A1113.41500.48390”	30.000,00 €
Subvención a Parque Marítimo” Inversión a Palmetum Aplicación: B2412.17100.77090 (Proyecto 2020/2/63/23)	100.000,00€
Subvención a la Cámara de Comercio Ventanilla Única Empresarial Aplicación: E5022.43300.48390	22.500,00€
Subvención a favor de Fundación Buen Samaritano para el Mantenimiento de Huertos Urbanos Barrio de Añaza Aplicación: J1005.23101.48390	14.000,00
Subvención en favor del Banco de Alimentos Teide para la prestación de apoyo a sus Entidades Colaboradoras Aplicación: A1113.23101.48390	19.000,00 €
Subvención Nominativa Fundación Neotrópico (Fauna Invasora y Educación Ambiental de sensibilización colectiva) Aplicación: F7414.31101.48390	30.000,00 €
Subvención Nominativa en favor de la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife para la Organización de la Gala del Deporte de Tenerife Aplicación: A1113.34100.48590	6.000,00€
Subvención Nominativa en favor de la Asociación Histórico-Cultural Gesta del 25 de julio de 1797 Aplicación: A1113.33400.48390	25.000,00 €
Subvención Nominativa en favor de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui Aplicación: A1113.23101.48390	20.000,00 €
Subvención Nominativa en favor de la Asociación Mujeres Solidaridad y Cooperación Aplicación: G1112.23104.48390	18.000,00 €
Subvención Nominativa en favor del Club de Natación Echeyde (Gastos competición de Élite de 1ª Categoría) Aplicación: J5024.34120.48503	15.000,00 €
Subvención Nominativa en favor del Club Balonmano Salud (Gastos competición de Élite de 1ª Categoría) Aplicación: J5024.34120.48503	15.000,00 €
Subvención Nominativa en favor del Club Voleybol Cuesta Piedra (Gastos competición de Élite de 2ª Categoría) Aplicación: J5024.34120.48503	10.000,00 €
Subvención Nominativa en favor de la Asociación El Club de La Piruleta (Gastos inherentes Deporte Inclusivo) Aplicación: J5024.34120.48503	4.000,00 €

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	48/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





Se incluyen como novedad las líneas de subvención nominativas que a continuación se relacionan:

- A1113-15 Subvención nominada a favor de la Asociación “AMATE” por importe de 12.000,00 €
- A1113-14 Subvención nominada a favor de La Asociación del Comic por importe de 16.000,00 €.
- A1113-16 Subvención nominada a favor de la Asociación AMONATE (Asociación de Modelismo Naval de Tenerife) por importe de 10.000,00 €
- G1112-04 Subvención nominada a favor de la Asociación de Mujeres, Solidaridad y Cooperación por importe de 18.000,00 €
- J5024-03 Subvención nominada a favor del Club Natación Echeyde por importe de 15.000,00 €
- J5024-07 Subvención nominada a favor del Club Balonmano Salud por importe de 15.000,00 €
- J5024-08 Subvención nominada a favor del Club Voleibol Cuesta Piedra por importe de 10.000,00 €
- J5024-07 Subvención nominada a favor de la Asociación El Club de la Piruleta para favorecer el Deporte Inclusivo, por importe de 4.000,00 €

Téngase en cuenta que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

- En la **Base 23** se establece la **“Regulación de las Subvenciones”**, y en la que se configura como norma general, tal como prevé la Ley 38/2003, de 17, General de Subvenciones que, el procedimiento ordinario para la tramitación de las mismas se llevará a cabo mediante la concurrencia competitiva. Sin embargo, mediante una redacción poco clara, parece limitar las subvenciones directas a las nominadas en el Presupuesto, excluyendo el resto de supuestos legales de concesión directa. Por tanto, con la citada Base se contradice las previsiones recogidas en la propia normativa de aplicación, recomendándose su nueva redacción conforme a la norma.

Por otro lado, se establece un iter procedimental preferente en la tramitación de las subvenciones. Se prevé, en primer lugar, respecto de las subvenciones nominativas, su instrumentalización mediante Resolución del Concejal delegado correspondiente, apartándose del instrumento habitual que recoge la Ley de Subvenciones, esto es, el convenio. En segundo lugar, respecto de aquellas que se instrumentalicen por convenio,

Código Seguro De Verificación	QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	49/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUdlySGKnR3D4qyZCUG==		





remite a las Bases 13 y 14 para la aprobación del mismo y, por consiguiente, para la aprobación del gasto. No obstante, dicha remisión puede conllevar a la ya señalada confusión de determinar cuál es el órgano competente para aprobar y/o suscribir el convenio, y cuál es el órgano competente para aprobar el gasto. Por otro lado, se recomienda incluir en el texto que, en la concesión de subvenciones nominativas, ya sea mediante convenio o resolución del Concejal delegado, la vigencia del instrumento jurídico será en todo caso anual, no pudiendo prorrogarse para otros ejercicios, siendo el propio presupuesto el que determinará el carácter nominativo de la subvención.

- La **Base 24** sobre “**Normas Generales en Procedimientos de Contratación y Especial respecto de los contratos menores**”. En primer lugar, se indica en la Base que, se entenderán anulados los saldos en fase A tras la emisión del documento contable en fase D con la adjudicación del contrato. En este aspecto, se debería añadir a estas normas generales, que la anulación del crédito mediante documento contable A/, ha de requerir su preceptiva contabilización, trámite necesario para evitar la existencia créditos ficticios y en garantía del principio de imagen fiel de la contabilidad pública. En este aspecto, también cabe añadir que, en el caso de que tenga lugar un retraso en la ejecución de la previsión inicial de los créditos, con el acto de adjudicación se reajustarán presupuestariamente los créditos, sin que dicho reajuste tenga la consideración recogida en el artículo 96 del Reglamento de Contratación. No obstante, adjudicado y formalizado el contrato, se ha de tener en cuenta, por parte de los Servicios gestores, la correcta previsión y ejecución de los créditos en el ejercicio o ejercicios presupuestarios de que se traten, en el caso de ser gastos plurianuales. Por ello, y una vez adjudicado el contrato de referencia, cuando se produzcan algunos de los supuestos contenidos en el artículo 96 del Reglamento del Contratación, se iniciará el expediente de reajuste de anualidades, debiendo obrar en el expediente la conformidad expresa del contratista.

Además de lo dicho, no sería desdeñable incluir dentro de las normas generales que, las propuestas deberán justificar, cuando así se recoja, la acumulación de las fases contables con indicación expresa del supuesto previsto en la Base 15.

En segundo lugar, respecto de los contratos menores, se recomienda añadir al final del texto las siguientes cuestiones: a) en el expediente deberá acreditarse el informe de necesidad con especificación clara y concreta del objeto del contrato; b) la justificación de que no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; c) acreditación de la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individualmente o conjuntamente, superen las cifras previstas en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, con la emisión de los documentos contables de la contratación menor, se aconseja la acumulación de las fases contables AD (no sometida a fiscalización previa), cuando se prevea la tramitación de más de una

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==		





factura. En caso de que se prevea tramitar una única factura, su abono requerirá la emisión de un único documento contable en fase ADO.

- La **Base 25** regula la **Temporalidad de los créditos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Expedientes de Reclamación de Cantidad.**

Esta base mantiene respecto a las del ejercicio anterior los aspectos relativos a la tramitación de este tipo de expedientes, con una idéntica redacción. No obstante, en su primer apartado, debería añadirse las excepciones previstas en el artículo 176.2 del TRLHL para su imputación al ejercicio corriente, en coherencia con la previsión de la acumulación de las fases contables ADO en la Base 15 para las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Del mismo modo, sería aconsejable señalar en el texto qué se entiende por aquellas obligaciones y añadir lo siguiente: “Habrán de entenderse como compromisos de gasto debidamente adquiridos los que lo sean de conformidad con el ordenamiento jurídico, y se acredite la existencia crédito presupuestario en el ejercicio en el que se adquirió”.

Por otro lado, es necesario señalar que, para el reconocimiento extrajudicial de créditos, de gastos realizados en el ejercicio anterior, siempre y cuando la factura se haya registrado en dicho ejercicio, requiere siempre su imputación a la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto). Es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Si se tratara de facturas que, aun habiéndose realizado el gasto con anterioridad a dicha fecha, no se hubieran registrado deberá efectuarse su imputación a la cuenta 413 en cualquier momento previo a su reconocimiento extrajudicial-

En el reconocimiento extrajudicial de créditos, se producirá en muchos casos, un incumplimiento sistemático de los plazos de pago previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del Periodo Medio de Pago a proveedores, en aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Por tanto, debiera requerirse al órgano gestor responsable del reconocimiento de la obligación para que justifique, por escrito, la falta de tramitación de dicho expediente transcurrido el plazo máximo permitido en la normativa citada, desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. Dicha justificación, además de incorporarse al expediente, debiera remitirse al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención General, a los efectos de remisión de información del Periodo Medio de Pago a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Es conviene señalar para este tipo de expedientes, que debe quedar acreditado fehacientemente que hay una obligación de contenido económico con un tercero, que tienen la consideración de líquida, vencida y exigible y que se está produciendo un enriquecimiento injusto por parte de esta Administración al no satisfacer la prestación

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	51/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





realizada (obra, suministro o servicio de que se trate). Además, la competencia del órgano para la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos dependerá de la existencia de crédito en el ejercicio de procedencia del gasto, siendo aconsejable su justificación mediante el Informe previo de Gabinete Presupuestario, informe que se exigía en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 y que se eliminó para el Ejercicio 2019.

Por último y como viene siendo habitual, esta Intervención considera que tanto los procedimientos de reconocimiento Extrajudicial de Créditos como los de Reclamación de cantidad, en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, deben ser considerados como **una excepción y no como norma habitual** en el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, cuestión que debe resaltarse, más aún si cabe, en la citada Base.

- En las **bases 26 y 27**, se distinguen los **Gastos Plurianuales** regulados en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de los gastos futuros por **tramitación anticipada de gasto**. En ambos supuestos ha mantenido prácticamente la misma regulación establecida en las Bases del ejercicio 2019.

- En la **Base 28**, se regula la **autorización de la detracción de los Fondos derivados del Bloque de financiación canario (R.E.F.)**, sin cambios al respecto del ejercicio anterior.

Cabe advertir, como ya se ha hecho en ocasiones anteriores por esta Intervención General, que este tipo de pago en formalización a través de detracción en carta debe ser excepcional, teniendo en cuenta que la retención en Carta Municipal se concibe en el marco de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias. Asimismo, hay que tener en cuenta que las obligaciones de pago solo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos tal y como se determina en el artículo 173 del RD leg 2/2004, de 5 de marzo, y no que la ejecución presupuestaria devenga del previo pago en formalización por la utilización de este sistema de detracción en carta municipal.

- En la **Base 30** se regula la **Ejecución de Sentencias Judiciales**, en la que se mantiene el carácter preferente en su tramitación. A este respecto, sería aconsejable indicar que al expediente ha de incorporarse la resolución judicial original o copia cotejada, en su caso.

- Se regulan en las **Bases 31 y 32** las figuras de los **Pagos a Justificar** y **Los Anticipos de Caja Fija**, manteniendo en su totalidad la redacción anterior.

- En la **Base 33** se dictan **Las Instrucciones de Cierre y Liquidación del Ejercicio**, en donde se han estimado, al igual que en el ejercicio anterior, como derechos de difícil e imposible recaudación, el 100% de los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados. Esta estimación sigue la senda de prudencia que se viene aplicando a la hora de reflejar la imagen fiel en el cálculo del Remanente de Tesorería.

- La **Base 34** regula los Órganos competentes en la gestión del Presupuesto de Ingresos, estableciendo un régimen competencial que distingue los ingresos de naturaleza tributaria y en período ejecutivo del resto de los ingresos ya sean de derecho público o no.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	52/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





Respecto de los ingresos no tributarios de derecho público se observa que se ha eliminado de la redacción del apartado 2 la siguiente salvedad (...) “*siempre que por Ley no estén atribuidos a otro órgano distinto del Alcalde, sin perjuicio de los oportunos acuerdos de delegación*”. Se ha poner de manifiesto que esta salvedad se incorporó a la citada Base, a instancia del Informe que esta Intervención General emitió con ocasión del ejercicio 2019.

- En relación a la Fiscalización e Intervención Previa de los derechos e Ingresos que se señala en la **Base 35** (último párrafo) - relativa a las **Normas Generales de Gestión y Recaudación** -, se mantiene conforme a la previsión establecida en el artículo 9 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y puesta en evidencia para el ejercicio 2019 y, donde se establece que: “*La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.*”

- Por último, y sin perjuicio de lo señalado, a tenor del elevado número de incidencias observadas por esta Intervención General Municipal, es conveniente realizar una serie de recomendaciones, con el objeto de que se incluyan en futuras Bases de Ejecución del Presupuesto:

- 1) Una Base relativa al Control Interno de la actividad económica-financiera, con especial mención al cumplimiento del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en entidades del Sector Público Local y del Acuerdo Plenario de fecha 18 de julio de 2018, de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local para este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 2) Acompañar a modo de anexo, modelos normalizados en aras de una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes de gastos, estableciéndose un contenido mínimo documental.
- 3) Determinar un correcto procedimiento para que los gastos de inversión tengan un reflejo fiel en el inventario municipal.
- 5) Advertir a los Servicios Gestores sobre la correcta ejecución de los proyectos de gastos y su traslación a los sistemas informáticos pertinentes.
- 6) Adaptación de las Bases a las circunstancias determinantes por el programa informático Tramitador de Expedientes, en aras de una mayor seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que deben soportar la información económico-financiera.
- 7) Remisión, en lo relativo a la emisión de los documentos contables, al contenido en la Instrucción conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y Contabilidad respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del presupuesto de gastos de fecha 13 de abril de 2018, y su correspondiente cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





8) Añadir, en los expedientes de gastos en general, y en los de personal en particular que, siempre deberá reflejarse la aplicación presupuestaria a la que se imputa el crédito, y el gasto concreto que se imputa a dichas aplicaciones.

8.- OTRAS CONSIDERACIONES

Una vez analizado el presupuesto, se ha de indicar, que han existido desviaciones respecto de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2020, aprobadas por esta Corporación Municipal y que se remitieron al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su artículo 15, la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

Las previsiones y sus desviaciones respecto de las previsiones de ingresos y créditos iniciales, en términos consolidados, de las líneas fundamentales del presupuesto, respecto del Presupuesto 2020, son las siguientes:

INGRESOS LÍNEAS FUNDAMENTALES	PREVISIONES INGRESOS PRESUPUESTO 2020
255.000.000 €	285.811.000 €

GASTOS LÍNEAS FUNDAMENTALES	CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2020
255.000.000 €	285.005.000 €

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUG==		





Las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de elaboración del presupuesto anual.

Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada, en atención a lo previsto en la instrucción sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto emitidas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.


Por último, el presente Informe se realiza sin conocer las posibles enmiendas que pudieran plantearse por los distintos grupos políticos municipales, que podrán alterar las cantidades consignadas en el presente Proyecto de Presupuesto.

Es cuanto se tiene que informar,

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA GENERAL ACCIDENTAL

Elena María González González

Código Seguro De Verificación	QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	12/12/2019 13:35:58	
Observaciones		Página	55/55	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/QENtUd1ySGKnR3D4qyZCUg==			